

**AVISO No. 219**

28 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS 1907 del 20 de abril de 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **URB VILLA LILIANAET 3 MZ G CS 216**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**XIMENA OSORIO VARELA**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP.

Armenia, 28 de abril de 2023

**Señor (a):**  
**CIUDADANO ANONIMO**  
**Dirección: URB VILLA LILIANA ET 3 MZ G CS 216**  
**Email: N/A**  
**Cel:**  
**Armenia, Quindío.**

ASUNTO: Notificación por Aviso 219- RESOLUCION - PQRDS 1907 del 20 de abril de 2023

Cordial Saludo,

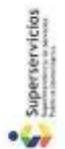
Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 219** - RESOLUCION - PQRDS 1907 del 20 de abril de 2023  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA NO. 34248 "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**XIMENA OSORIO VARELA**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP.



**RESOLUCION PQRDS 1907 DEL 20 DE ABRIL DE 2023**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR34006 DEL**  
**MATRICULA 34248**

La Abogada Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) CIUDADANO ANONIMO.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **URB VILLA LILIANA ET 3 MZ G CS 216**, identificado con **Matrícula N°34248**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$139.449,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de los periodos de marzo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°34248**, la cual se llevó a cabo el día 05 de abril de 2023, en la cual se encontró lo siguiente:

“LEC 1763. SERIE 3124778. 4 PERSONAS. SURTE VIVIENDA 1 PLANTA MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA CLAUDIA MILENA MARIN SANABRIA....”

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No. 34248**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5049	1752	1722	30	-1	NORMAL	22/03/2023
5030	1722	1715	7	-1	NORMAL	17/02/2023
5011	1715	0	20	31	DESACUMULACION	18/01/2023
4992	0	1676	19	42	BAJO LLAVE	16/12/2022
4973	1676	1657	19	-1	NORMAL	17/11/2022



6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
7. Que, de acuerdo a lo anterior, se evidencia que el predio identificado con **Matrícula No. 13883** presenta un alto consumo en los periodos de julio, agosto y noviembre de 2022.
8. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por **desviación significativa** en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.
9. Que, la Empresa NO realizó el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...Si el alto consumo es de los considerados como **desviación significativa**, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa **revisar previamente las instalaciones del predio**, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.
10. Que, en razón de lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 62250229**, correspondiente al periodo de marzo 2023, realizando el cobro únicamente de 16 M3 por concepto de consumos; correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio; descontando los M3 cobrados de más para dicho período DESVIACION SIGNIFICATIVA. **Matrícula No.34248**.
11. Que, la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a lo solicitado por el peticionario, señor (a) **CIUDADANO ANONIMO** encontrando viable reliquidar las cuentas de acueducto **No. 62250229**, correspondiente al periodo de marzo 2023, realizando el cobro únicamente de 16 M3 por concepto de consumos; correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio; descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo DESVIACION SIGNIFICATIVA. **Matrícula No.13883.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.13883.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO** , de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de abril Dos Mil veintitrés (2023).



**Ximena Osorio Varela**  
Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.